

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de mayo del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha quince de mayo del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 298-2015-R.- CALLAO, 15 DE MAYO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los pedidos realizados por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Director de la Oficina de Servicios Académicos, sobre modificación de las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 178-2015-R del 20 de marzo del 2015, se aprobaron las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2015, conformadas por la denominación del servicio y derecho de pago, los mismos que están referidos a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente para el año 2015, cuyo texto se anexa como parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante el Oficio Nº 237-2015-D/FCS (Expediente Nº 01023842) recibido el 26 de marzo del 2015, indica que no aparecen algunos servicios que brinda la Facultad y que fueron solicitados con anterioridad, por lo que solicita que se incluyan los servicios de los talleres que brindan; asimismo, que se incluyan los costos de los cursos que dictan y son certificados por la UNAC;

Que, el Director de la Oficina de Servicios Académicos mediante el Oficio Nº 054-2015-DOSA (Expediente Nº 01024622) recibido el 20 de abril del 2015, solicita que se uniformice el pago de señalado en los ítem 4. y del subitem 7.1 de estas Tarifas, a un nuevo sol, dado el aspecto económico de los estudiantes;

Que, el Director de la Oficina de Planificación mediante los Proveídos Nºs 188 y 231-2015-OPLA recibidos el 09 de abril y 06 de mayo del 2015, respectivamente, opina en relación al pedido formulado por el Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, que los servicios de los talleres que ofrece dicha unidad académica, si están contemplados en las Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2015, bajo el ítem 17.1; y en relación a los costos de los cursos que dictan y son certificados por esta Casa Superior de Estudios si se pueden incluir en dichas Tarifas; consignándose bajo el subitem 17.2.;

Que, asimismo, mediante el Oficio Nº 364-2015-OPLA recibido el 06 de mayo del 2015, el Director de la Oficina de Planificación, opina en relación a lo solicitado por el Director de la Oficina de Servicios Académicos, que es procedente que se uniformice el pago por concepto de uso de cabina de INTERNET del ítem 4. y Subitem 7.1 a S/. 1.00 (un nuevo sol);

Estando a lo glosado; a los Informes Nºs 040, 052 y 054-2015-UR/OPLA, Proveídos Nºs 188 y 231-2015-OPLA y Oficio Nº 364-2015-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 06 de mayo del 2015; a la documentación sustentatoria en autos, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR**, las **Tarifas de los Servicios que brinda la Universidad Nacional del Callao para el año 2015**, aprobado por Resolución N° 178-2015-R del 20 de marzo del 2015, debiéndose agregar el subitem "17.2 de los Cursos que dictan en la Facultad de Ciencias de la Salud"; asimismo, uniformizar el ítem 4 y subitem 7.1 referente al pago del uso de la cabina de INTERNET a S/. 1.00 (un nuevo sol), quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Admisión, Comisión de Admisión, Centro Preuniversitario, Centro de Cómputo, Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria, Centro de Idiomas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Centro Experimental Tecnológico, Órgano de Control Institucional, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicios Médicos, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Archivo General, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Tesorería, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OIRRPP, ODA, CDA, CPU, Centro Cómputo, ICEPU,
cc. Centro Idiomas, OPLA, OAL, CET, OCI, OBU, USM, OSA, OIM, OAGRA, URA, UAG, OGA,
cc. OPER, OCP, OASA, OT, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.